

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se haga la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	PRECIO DE SUSCRIPCION		Tarifa de inserciones.	
	En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
	Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
	A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 86 de 27 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á las reiteradas instancias de varios de los artistas que desean concurrir con sus obras á la Exposición Nacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en el corriente año, y á fin de facilitar cuanto sea posible el envío de ellas á dicho certamen, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Comité ejecutivo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que todos y cada uno de los plazos de entrega de obras señaladas en el artículo 7.º del Reglamento de 13 del actual, se consideren prorrogado por doce días, terminando de consiguiente el último de los referidos plazos el día 22 del próximo mes de Abril.

De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1915.—Esteban Collantes.—Sr. Director general de Bellas Artes.

(«Gaceta» núm. 62 de 3 Marzo.)

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Catedrático de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los

Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición se hallen desempeñado Cátedra igual á la vacante y tengan el título profesional y el académico correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 78 de 19 Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Francisco Suárez Suárez, natural de Adra (Almería), de cincuenta años de edad, casado, hijo de Francisco y Nicolasa.

José Martínez Teruel, natural de Orce (Granada), de cuarenta y ocho años de edad, casado, hijo de Antonio y Trinidad.

Ester Buenaventura Ester, natural de Lérida, de sesenta años de edad, soltero, hijo de José y Maria.

José Navarro Martínez, de sesenta y cuatro años, hijo de Beltrán y Catalina, viudo.

Guillermo Audújar Rodríguez, de sesenta y tres años, viudo, natural de Almería hijo de Cristóbal y Francisca.

Andrés Quesada Jiménez, de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Francisco y Ramona.

Luis Domenech Alasco, natural de Novelda (Alicante), de cuarenta y cuatro años de edad, casado, hijo de José y Josefa.

Madrid 20 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, Servando Crespo.

(«Gaceta» núm. 81 de 22 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder la subvención y anticipo que figuran á continuación, á los Ayuntamientos que se indican, para la construcción por los mismos de las obras del camino vecinal de Fortuna á Molina, con cargo al capítulo 20 del Presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden á los Ayuntamientos interesados, los cuales podrán empezar desde luego las obras para ser terminadas en el año 1916.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Murcia.

Molina.	Fortuna.		AYUNTAMIENTO
41.929'69	9.765'96		Subvención concedida.
9.116'00	5.423'00		Anticipo concedido.
54.045'69	15.188'96		TOTAL

(«Gaceta» núm. 83 de 24 Marzo.)

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Excmo. Sr.: Teniendo que adquirir 3.445 gafas y declarar un tipo reglamentario para la Marina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se invite á los fabricantes y constructores de España para que presenten en el Estado Mayor Central de este Ministerio, hasta el 30 de Abril del corriente año, modelos y precios de gafas que llenen las condiciones de preservar la vista de los individuos que acarrean el carbón.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915.—El General Jefe del Estado Mayor Central, José Pidal.—Señor General Jefe de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor Central de la Armada.

(«Gaceta» núm. 83 de 24 de Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 645.

DEPARTAMENTO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.021.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bi-bao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 de Marzo de 1914, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada San Roque, núm. 19.920, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje nombrado Los Bonetes, diputación de Moreras; lindando por el N. con «Pintoria», número 17.932 y Demasia á «San Benito y San Francisco», número 18.935; al S. con «El Deva», número 19.001 y «El Sella», núm. 19.000 y terreno franco; al E. con «Por si acaso», núm. 3.698 y «San Roque», y al O. con «Unión de dos», número 17.891 y «Pintoria»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá

por punto de partida el mojón SO. de «San Roque», núm. 19 020; y desde él se medirán 400 metros al N. 17°30' O. hasta la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 17°30' S. 21; 2.ª a 3.ª S. 17°30' E. 330; 3.ª a 4.ª O. 17°30' S. 300; 4.ª a 5.ª S. 17°30' E. 65; 5.ª a 6.ª E. 17°30' N. 200; 6.ª a 7.ª E. 12°50' N. 31°06', y 7.ª a punto de partida E. 16° N. 93 metros; cuya superficie horizontal es de 29.368'66 metros cuadrados y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Marzo de 1915.—
Fernando B. Villasante.

Número 639.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS
DE MURCIA

Anuncio.

Se saca á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en carruaje entre las Oficinas de Correos de Cartagena y Fuente-álamo bajo el tipo máximo de noventa y cuatro pesetas anuales.

Las proposiciones para optar á la subasta podrán presentarse en las Administraciones de Murcia y Cartagena, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el día veinticinco de Abril próximo, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

La subasta se verificará el día treinta del referido mes de Abril á las once horas de la mañana, en el despacho del Sr. Administrador principal de esta provincia.

Murcia 24 de Marzo de 1915.—El Administrador principal, Huberto Dueñas.

Cuarta seccion.

Número 642.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE MURCIA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto establecido en la villa de Totana, por el tiempo de cinco años con pacto de lácita, reconducción y precio de noventa pesetas mensuales, con cargo al presupuesto municipal de dicha villa y cincuenta pesetas también mensuales que se satisfarán con cargo al crédito consignado en el presupuesto general del Estado, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase undécima al expirar el plazo de treinta días empezándose á contar éste desde el en que aparezca el anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia al Jefe de la línea de la repetida villa de Totana, en la Casa cuartel del Instituto, calle de los Santos sin número, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio

que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Murcia 24 de Marzo de 1915.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Sánchez Bernal.

Número 644.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo y Roldán, Administrador de la Aduana de Cartagena.

Hago saber: Que el día 17 de Abril próximo á las once horas tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Expediente núm. 25/912.

Ciento veintitrés kilogramos 500 gramos badanas; á 1'50 pesetas kilo. 185 25

NOTAS:

Las mercancías estarán expuestas en los almacenes de esta Aduana.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales.

Cartagena 23 de Marzo de 1915.—El Administrador, Ramón Portillo.

Número 619.

REQUISITORIA

García Flores Martín, de Martín é Isabel, domiciliado últimamente en Mojacar (Almería), comparecerá en término de sesenta días ante el señor Juez instructor, Ayudante de Marina D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 26 de Diciembre del año próximo pasado, de no verificar su presentación en el término expresado á contar desde la publicación de requisitorias en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Almería y Murcia y «Gaceta de Madrid», se le declara prófugo, parándole los perjuicios señalados en la siguiente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades, civiles y militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha 20 de Marzo de 1915.—El Juez instructor, Capitán de Corbeta, Carlos Rubio.

Quinta seccion.

Número 655.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 3 de Abril, de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 5 de id. id.—Montepío Militar y Civil.

Día 6 de id. id.—Cruces pensionadas, Remuneratorias y supervivencias.

Día 7 de id. id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Marzo de 1915.—El Delegado de Hacienda, P. O., Joaquín Delgado.

Número 638.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. José Tomás Melgarejo Musso y D.ª M.ª de la Concepción Melgarejo Escario, el importe de sus descubiertos respectivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 24 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 654.

Anuncio de subasta de fincas

Don Eleuterio Giménez y Piñero, Agente recaudador de contribuciones de la zona 5.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª María de la Paz Artero Fuentes, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora á que este expediente se refiere, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por otros medios, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente á los quince de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», á las diez de la mañana, en el local de esta Agencia, Olmedo, número 4, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta ciudad, sitios públicos de costumbre y por pregón, según dispone el art. 94

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D.ª María de la Paz Artero Fuentes.

Una casa de habitación, sita en esta población de Mula, calle de la Tranca, número 16; que linda por la derecha entrando casa de Andrés Fernández; izquierda otra de María del Carmen Aparicio, y espaldada calle de la Reina. 1350 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Mula 23 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

Número 243.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª
—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al-

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Ana Maria Conesa, 1'64 pesetas.

MURCIA

Angel Fernández, 6'51 pesetas.

MAZARRON

Antonio Sánchez, 10'77 pesetas.

BARCELONA

Angel Sáez, 2'36 pesetas.

PORTMAN

Damián García, 1'59 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 27 de Enero de 1915.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 2.705.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes

esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SUCINA

Semestrales.

Ginés Giménez García, 9'20 pesetas.

Antonio Ros Escudero, 3'94.

Antonio Fructuoso, 11.

Cristóbal Soto, 3'85.

Antonio Villacusa, 3'26.

Bonifacia Lentisco, 4.

Bartolomé Soto, 2'40.

Mateo Alvarez, 3'04.

Francisco Sánchez, 4'24.

Francisco Pérez, 3'35.

Francisco López, 2'10.

Domingo López, 3'10.

Domingo Díaz, 4'40.

Mariano Ortiz, 2'15.

Juliana Conesa, 8'39.

Dolores Alcaraz, 9'80.

Francisco Navarro, 7'44.

Francisco Abellán, 4'45.

Tomás Belmonte, 8'34.

Antonio A. Mercader, 7'44.

Santos Alcaraz, 2'75.

Ramón Baño, 2'70.

Pedro Martínez, 1'80.

Miguel Sastre, 14'86.

Miguel Avilés, 1'80.

LOBOSILLO

Anuales.

Afonso Olmo Navarro, 1'65 pesetas.

Francisco Gómez, 8'90.

Manuel Sánchez, 5'04.

Juan Antonio Urrea, 4'74.

Manuel Espinosa Roca, 3'26.

Pedro Conesa, 1'96.

Pedro Antonio Roca, 3.

Pedro Nieto, 12'44.

Mateo Meroño, 16'07.

Manuel Conesa, 1'80.

Manuel Pérez, 1'80.

Juan Bernal, 5'95.

Manuel Giménez, 3'55.

Leandro Martínez, 6'29.

José Mercader, 12'79.

Juan Gómez, 4'45.

José Navarro, 8'34.

Francisco Hernández, 14'27.

Juan Avilés, 2'40.

José Castejón, 1'55.

José Bernabé, 4'45.

José Romero, 8'04.

José Giménez, 12'49.

José Sánchez, 4'71.

José Bernabé, 2'40.

Felipe Campillo, 22'23.

Isabel Sánchez, 2'25.

LOS MARTINEZ

Anuales.

Pedro Pérez, 12'02 pesetas.

José Vera, 6'84.

José Martínez, 6'54.

Josefa Gómez, 5'94.

José Ruiz, 7'95.

Bartolomé Montero, 10'70.

Sandalio Rosique, 6'35.

Pedro Pérez, 1'65.

Francisco Rosique, 3'26.

Francisco Montero, 2'10.

José Martínez, 5'04.

Pedro Solano, 4'10.

Pedro Rosique, 5'95.

Pedro Madrid, 3'10.

Josefa Gómez, 3'26.

Pedro García, 3.

Pedro Vera, 1'85.

José Fructuoso, 2'60.

José Peñalver, 2'75.

Pedro Antolinos, 1'95.
Pedro Lorente, 12'25.
Antonio Vera, 3'85.
Antonio López, 2'15.
Pedro Hernández, 3'10.
Francisco Rosique, 2'80.
Esteban Pérez, 5'34.
Antonio Martínez, 3'55.
Antonio Gómez, 2'40.
Miguel García, 1'75.
José Carrión, 4'45.
Juan Solano, 3'05.
José Rodríguez, 2'20.

VALLADOLISES

Anuales.

Ginés Meroño Peñalver, 2'10 pesetas.

Ginés Hurtado Ros, 2'75.

Ginés Agüera Soto, 4'45.

Ginés Sánchez Solano, 3'25.

Herederos de José Pérez 9'85.

José Meroño, 3'35.

José Sánchez, 3.

Joaquín Martínez, 2'20.

José Sánchez, 9'55.

Juan Sánchez, 4'15.

José María, 2'85.

Gabriel Osete, 4'24.

Ginés Nicolás, 3'35.

Isidro García, 3.

Joaquín Ruiz, 2'15.

José López, 3'25.

María Buenaventura, 4'85.

Simón Ros, 2'10.

Justo Pedreño, 5'69.

Juan Sánchez, 3'85.

Mariano Moreno, 1'96.

José Giménez, 5'99.

Juan Almagro, 5'15.

Josefa Hernández, 1'95.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 9 de Noviembre de 1914.—
El Agente, Eduardo Más.

Número 1.863.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—

Término municipal de Murcia.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

GUADALUPE

Semestrales.

Francisco Martínez, 2'69 pesetas.

Antonio García, 2.

Domingo Ruiz, 2'85.

Pascual Ortiz, 4'04.

Mateo Martínez, 8'90.

María López, 10'59.

Josefa Ruiz, 2'40.

Braulio Castaño, 7'24.

Antonio Ródepas, 1'65.

Francisco García, 4'74.

Andrés Ruiz, 1'55.

Juan Hernández, 3'55.

Josefa Gómez, 1'90.

Manuel Gómez, 4'15.

José Guillén, 2'60.

SAN BENITO

Semestrales.

Ginés López, 9'09 pesetas.

Ginés Hernández, 5'38.

Francisco Franco, 2'85.

Andrés Belmonte, 4'50.

José Tortosa, 5'34.

José Morales, 4'25.

Josefa Sánchez, 4'84.

José López, 9'50.

Pedro Frutos, 4'63.

Andrés Aliaga, 4'15.

Gregorio Saura, 2'39.

ALBATALIA

Semestrales.

Manuel Saura, 18'13 pesetas.

Miguel García, 3'87.

Antonio Martínez, 13'59.

Mariano Ríos, 2'15.

Mariano Cerezo, 1'65.

Joaquín Botías, 10'10.

Juan Botías, 6'54.

José Espinosa, 2'39.

José Ríos, 2'45.

José Martínez, 1'95.

Antonio Mateo, 1'79.

Francisco Giménez, 3'69.

Juan Antonio Sánchez, 1'65.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 8 de Agosto de 1914.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 661.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Don Luis Casaldueño Marín-Alfocer, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por este Excelentísimo Ayuntamiento se ha acordado conceder préstamos a los agricultores de este término municipal, hasta la cantidad de mil doscientas diez y ocho pesetas con nueve céntimos, existentes en caja, por término de un año y con arreglo a las condiciones establecidas en el capítulo 3.º, sección 1.ª de la compilación vigente.

Los que deseen utilizar este beneficio podrán solicitarlo en el término de treinta días, indicando en sus escritos la cantidad que necesitan,

el objeto á que la destinan y la garantía que ofrecen.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Lorca 10 de Marzo de 1915.—Luis Casaldueño —P. S. M., Avelino Salazar, Secretario.

OCTAVA SECCION

Número 660.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi Ramírez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, instados por el Procurador Don Francisco Ruiz, á nombre de Doña Valentina Martí Pagán, contra Don Pedro Sánchez López, sobre cobro de cantidad, procedente de préstamo con hipoteca, se saca á pública subasta la finca siguiente, embargada á dicho ejecutado.

Una casa de piso bajo, principal y segundo, este último de construcción posterior á la fecha de su adquisición y una terraza construida también no hace mucho tiempo, está señalada con el número diez y nueve, de la calle de Palas, de esta ciudad, tiene un patio interno de luces y aljibe, ocupa ciento veintiséis metros cuadrados de superficie, si bien en su inscripción solo constan ochenta y ocho metros; linda de derecha entrando casa de los señores herederos de Lara y de los de Don Antonio Cáceres, antes Doña Valentina Bregantes; izquierda entrando casa propiedad de Don Francisco Conesa Balanza y de los herederos de Don Tomás García, antes de éste y de la Sociedad «Conesa y Cornet», y por su espalda otra casa de herederos de Don Estanislao Rolandi, tiene su frente al Este á la calle de su situación.

Esta finca fué tasada de mútuo acuerdo por los interesados en el contrato motivo de esta ejecución, en la cantidad de treinta y dos mil pesetas, que es la que sirve de tipo para la subasta.

Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el veintiséis de Abril próximo á las once de la mañana.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se ha suplido la falta de títulos de propiedad del inmueble referido, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulta de la certificación de cargos obrante en autos, y sin que tengan derecho á exigir otra cosa.

Dado en Cartagena á veintiséis de Marzo de mil novecientos quince.—Daniel Chulvi.—El Secretario, P. L., José M.ª Berná.

Número 637.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral y decano de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose solicitado por Don Antonio García Valero, como representante legal de su esposa Doña María del Carmen Valero Riera, la devolución de la fianza que tenía constituida el Procurador que fué de los Tribunales de esta capital Don Angel Valero Riera, para responder de dicho cargo, se anuncia al público á fin de que dentro del término de seis meses, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se formulen las reclamaciones que procedan contra la referida fianza; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, se acordará la devolución.

Murcia diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince.—C. Rafael Villabona.—El Secretario de gobierno, Manuel Conejero.

Número 626

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel Conejero Jiménez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Doy fé: Que en el expediente de reclusión definitiva de la presunta alienada María Martínez Ruiz, se ha dictado el siguiente

Auto:

Murcia doce de Marzo de mil novecientos quince:

Resultando: Que recibida comunicación del Gobierno civil de esta provincia manifestando haber ingresado en este Manicomio provincial la presunta demente María Martínez Ruiz, vecina del partido de Puebla de Soto, á los efectos del artículo 1.º de la Real orden de 1.º de Junio de 1908, é instruido el oportuno expediente, se remitió á este Juzgado certificación del Médico de dicho Establecimiento, de la que aparece que dicha alienada padece delirios alucinatorios seniles incurables, habiéndose acordado emplazar á los parientes de la misma para que en el término de un mes compareciesen á exponer lo que se les ofreciese sobre la reclusión definitiva de aquélla, cuyo emplazamiento tuvo lugar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con la prevención de que transcurrido dicho término si no lo verificaban, se decretaría dicha reclusión en virtud de ignorarse quienes sean los parientes de dicha alienada, cuyo término ha transcurrido sin que se haya hecho oposición alguna:

Considerando: Que atendida la enfermedad que padece María Martínez Ruiz, que en clase de interina y en observación existe en este Manicomio provincial, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que por los parientes de la misma se haya hecho oposición alguna, procede decretar su reclusión definitiva.

Visto el Real decreto de 19 de Mayo de 1886 y la Real orden de 1.º de Junio de 1901.—El Sr. D. Cecilio Rafael Villabona, Juez de primera

instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba la reclusión definitiva de la alienada María Martínez Ruiz, en este Manicomio provincial sin perjuicio de alzarse si se obtuviera su curación, y hágase saber esta resolución á los parientes de la misma por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia en virtud de ser ignorados y remitase testimonio de este auto al Sr. Gobernador civil de la provincia y Director del Manicomio á los efectos oportunos.—Lo mandó y firma dicho Sr. Juez; doy fé.—C. Rafael Villabona.—Manuel Conejero.

Corresponde con su original, de lo que doy fé y á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que firmo en Murcia á doce de Marzo de mil novecientos quince.—Manuel Conejero.

Número 641.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de citación.

Manuel Rodríguez Pay, vecino de Calasparra, soldado que fué del Regimiento del Rey en Tetuán, comparecerá ante este Juzgado en el término de quinto día, con objeto de recibirle declaración como testigo en el sumario sobre estafa contra Dolores García y García (.) Chora.

Caravaca 20 de Marzo de 1915.—El Secretario judicial en funciones, Ignacio Bolt.

Número 622.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas instruido en este Juzgado, contra Francisco Turpin Alcázar, sobre lesiones, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince. El Sr. D. Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. Agustín Gilabert Antón y D. José María Cano Cuthalá: Visto el presente juicio de faltas seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra Francisco Turpin Alcázar, de diez y nueve años de edad, jornalero, domiciliado en Torreagüera.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Francisco Turpin Alcázar, á la pena de tres días de arresto por cada una de las faltas cometidas, indemnización á cada perjudicado en la cantidad de doce pesetas, por lo que sufrirá en su caso, la prisión subsidiaria correspondiente y pago de costas, siéndole de abono para el cumplimiento de su condena todo el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa. Se decreta el comiso del arma ocupada, y publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial*, remitiéndose copia literal de la misma á la Superioridad.

Así por esta nuestra sentencia, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés, Agustín Gilabert y José María Cano.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación á Francisco Turpin Alcázar, libro el presente en Murcia á diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince.—Mariano Avilés.—P. S. M., José Baleriola y Pedro García Córcoles.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro José López y López, Presidente de la Comunidad de regantes de Rotas, de este término.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la Junta general extraordinaria de hacendados de la Comunidad de mi presidencia, convocada para el día siete del actual, por no haber concurrido el número y calidad de partícipes que exige el párrafo primero, artículo sesenta y nueve de las Ordenanzas, se cita por el presente, y conforme al último párrafo de dicho artículo, á todos los interesados en la Comunidad, á nueva Junta general extraordinaria que tendrá efecto en el domicilio de aquélla, calle de San Sebastián de esta población, casa llamada Hospicio, piso bajo, el día diez y nueve de Abril próximo á las diez, para acordar lo que proceda sobre la petición de establecer en la corriente del cauce un salto, para producir fuerza motriz y fluido eléctrico que tiene hecha Don Juan José Moya Palma. Serán válidos los acuerdos tomados con los requisitos que preceptúa el párrafo segundo artículo sesenta y nueve de las Ordenanzas.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de todos los interesados en dicha Comunidad.

Calasparra 26 de Marzo de 1915.—Pedro J. López.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

«LA LOZANA»

DUEÑA DE LA MINA «LA ESCONDIDA»

Caducadas las acciones números uno al cuarenta inclusive, con excepción de ocho, cuyas láminas también fueron anuladas por pasar á nueva enumeración, se declaran caducados, nulos y sin valor alguno los títulos de las expresadas acciones números uno al cuarenta inclusive de esta Sociedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la base novena de la escritura social y á los efectos de la misma.

Cartagena 26 de Marzo de 1915.—El Presidente, A. Espinosa.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, El che, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior	7.154.676'48
Imposiciones durante la semana	59.188'26
Suma	7.193.864'74
Reintegros	116.932'97
Saldo	7.076.931'77

Madrid 20 de Marzo de 1915.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.